



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo con Garantía Real de Hipoteca
Demandante	Fondo de Empleados - Amigotex
Demandado	Eliana María Mosquera
Radicado	05001-40-03-013-2021-00655-00
Auto	Interlocutorio No. 3021
Asunto	Sigue adelante ejecución – ordena secuestro

Teniendo en cuenta que en el expediente reposa evidencia de notificación según la Ley 2213 de 2022 el Despacho considera pertinente tener por efectiva la notificación personal realizada a la demandada **Eliana María Mosquera**, en las direcciones electrónica ema18-2@hotmail.com y emmosque@hotmail.com.

Al tenor de lo anterior, se tendrá notificada a la parte ejecutada a partir del 5 de octubre de 2022, fecha para la cual transcurrieron los dos días hábiles siguientes a la fecha de recibo por el demandado del mensaje de datos, de que trata el inciso 3 del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, puesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, y no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., se procederá a seguir adelante con la ejecución.

De otro lado, inscrito el embargo sobre el inmueble objeto de hipoteca, se expedirá el despacho comisorio para su secuestro.

Por lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Tener por notificada personalmente a la ejecutada **Eliana María Mosquera**.

Segundo. Sigase adelante con la ejecución en el presente proceso ejecutivo instaurado por el **Fondo de Empleados - Amigotex**, en contra de **Eliana María Mosquera**, en los términos indicados en el mandamiento de pago de 5 de agosto de 2021.

Tercero. Ordenase el avalúo y remate del bien inmueble ubicado en la calle 68 No. 95 B-15, casa 27 A, manzana 20, etapa 7, Medellín –Antioquia, identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 01N-5408744, de propiedad de la demandada, para que con el producto del remate se le cancele al demandante el valor del crédito y las costas.

Cuarto. Liquidense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

Quinto. En atención al Acuerdo PCSJA 17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018, una vez quede ejecutoriado el auto que aprueba la liquidación de costas, se ordena remitir el presente proceso a los señores JUECES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS (reparto), para que continúen con el conocimiento del proceso.

Sexto. Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de **\$4.317.850**.

Séptimo: Comisionar a los **INSPECTORES DE POLICÍA DE MEDELLÍN-REPARTO**, a fin de que realice la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.01N-5408744, de propiedad de la demanda Eliana María Mosquera, ubicado en la Calle 68A No.95B-15, casa 27 A, manzana 20, etapa 7, con los insertos y facultades necesarias para llevar acabo tal diligencia como lo son las **subcomisionar o delegar**, fijar fecha y hora para la diligencia, fijar honorarios provisionales para el secuestro, allanar en caso de ser necesario y las demás que considere,

incluyendo las de nombrar y reemplazar al secuestre designado de la lista de auxiliares.

Nombrar como secuestre a **Encargos y Embargos S.A.S**, localizable en la Calle 35 63B-61 apto 403 (Medellín), Teléfonos **3214625959**, 31469881615 y correo electrónico encargosyembargos@gmail.com , de la lista de auxiliares de la Justicia.

Octavo: Téngase como dependiente a la señorita Daniela Ospina Grisales, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.017.231.409, para que pueda revisar el expediente, retirar aquellos documentos y/o providencias.

Noveno: Compartir el link del expediente identificado con radicado 05001400301320210065500 con la apoderada de la parte actora doctora Carolina Cortés Cárdenas a la dirección de correo electrónico juridica3@grupoprovicredito.com.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 200 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 22 DE NOVIEMBRE DE 2022
 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

Secretario

APH

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ff3670a3ff7872965927dec058a140b037445bddf5190e08a8cf2172ef89294**

Documento generado en 21/11/2022 12:48:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>